



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 JUN 2020	
Recibido.....	855.....Hs.
Exp. N°.....	39168.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios para eximir del pago de las cuotas 1 y 2 - con vencimientos 15 de marzo y 15 de junio de 2020 respectivamente, según Decreto 165/2020 - de la "Tasa de Inspección establecida en el Artículo 97 de la Ley N° 2499", para aquellos servicios de autotransporte turístico de pasajeros, de transporte escolar, de traslado para personas con movilidad reducida y transporte de personal a empresas cuando la autoridad de aplicación determine fehacientemente que se vieron imposibilitados de circular ejerciendo su actividad económica, como consecuencia de las medidas de "aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio" adoptadas en función de la Pandemia COVID 19.

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial

Sergio Basile
Diputada Provincial

Silvia Ciancio
Diputada Provincial

Georgina Orciani
Diputada Provincial

Fabián Bastia
Diputado Provincial

Silvana Di Stefano
Diputada Provincial



Marcelo González
Diputado Provincial

Marlen Espindola
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La irrupción mundial de COVID-19, enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus SARS-CoV-2, llevó al Gobierno Nacional a adoptar medidas *de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio*, las mismas fueron acompañadas por el gobierno de la Provincia de Santa Fe

Medidas de salubridad de este tipo, generan consecuencias no deseadas en el normal desenvolvimiento de la Economía del país y de la provincia, principalmente afectando a aquellos sectores económicos no considerados "esenciales" y por ello, incluidos en las prohibiciones y limitaciones en la libre circulación y por ende imposibilitados de ejercer su actividad económica.

Sin dudas quienes prestan servicios de autotransporte contratado de personas, en sus distintas modalidades fueron seriamente afectados, especialmente aquellos con fines turístico, recreativos, de traslado para eventos, escolares, transportes para traslados de personas con discapacidad y transporte para traslados de trabajadores a fábricas (en caso de tratarse de actividades no consideradas esenciales), al verse totalmente suspendidas las actividades para quienes ellos prestan el servicio.

Estas circunstancias, obligan a tener una consideración especial a este tipo de servicios que no pudieron generar ingresos, y por



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ende, otorgar un beneficio excepcional eximiendo del pago de las cuotas 1 y 2 de la Tasa de Inspección fijada por Ley N° 2499, y dispuesta su prorroga por Decreto 165 del corriente año.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial

Sergio Basile
Diputada Provincial

Silvia Ciancio
Diputada Provincial

Georgina Orciani
Diputada Provincial

Fabián Bastia
Diputado Provincial

Silvana Di Stefano
Diputada Provincial

Marcelo González
Diputado Provincial

Marlen Espindola
Diputada Provincial